DECRETO 119 DE 2010

(enero 21)

D.O. 47.599, enero 21 de 2010

por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima.

Nota: Derogado por el Decreto 2079 de 2012, artículo 5º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico de que tratan los artículos 46 de la Ley 909 de 2004, y 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de modificar la planta de personal, la cual obtuvo concepto técnico favorable de ese Departamento Administrativo.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Cerdito Público, otorgó viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos, Invima.

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, en sesión del 24 de marzo de 2009, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal, como consta en el Acta No. 03 de 2009.

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, creándose los siguientes cargos de empleados públicos:

No. de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

PLANTA GLOBAL

10 (Diez)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

20

7 (Siete)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

18

5 (Cinco)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

16

5 (Cinco)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

15

4 (Cuatro)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

12

28 (Veintiocho)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

2044

11

Artículo 2°. El Director General del Invima, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo primero del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

Artículo 3°. Los cargos de carrera administrativa vacantes de la planta de personal a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 212 de 2004, 4342 de 2005, y 4895 de 2007.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C, a 21 de enero de 2010.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.